

Municipalidad Distrital de MEGANTONI

La Convención - Cusco

¡Juntos por el gran cambio!



ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 194-2023-MDM/CS - 1 (Primera Convocatoria)

Conste por el presente documento, para la contratación del servicio de consultoría de SUPERVISIÓN LA EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA TÉCNICO "CONSTRUCCIÓN DE ALMACEN EN EL (LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI LOCALIDADES DE CAMISEA, KIRIGUETI, MIARIA, SARINGABENI, DISTRITO DE MEGANTONI, PROVINCIA LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DE CUSCO" CUI Nº 2548002 (Meta 346) que celebra de una parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI, con RUC Nº 20601625017, con domicilio en Calle Principal Nº CC.NN Camisea (Local De Contingencia Municipal I.E Inicial) Megantoni La Convención- Cusco, debidamente representado por la Directora de la Oficina de Administración y Finanzas C.P.C. SILVIA YOBANA LLANO MAMANI identificada con DNI Nº 44438042, designada con Resolución de Alcaldía Nº 164-2023-A-MDM/LC de fecha 05 de julio del 2023 y conforme a las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía Nº 227-2023-A-MDM/LC de fecha 04 de agosto del 2023, a quien en adelante se le denomina LA ENTIDAD, y de otra parte el CONSORCIO 4R, integrado por las siguientes empresas:

- a. CONSULTORES BIM E.I.R.L con RUC N° 20605340149, inscrito en la Partida Electrónica N° 11150554 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Ayacucho, con domicilio legal en la Mz. E Lt. 06 Asociación Luis Alberto Sánchez (2cdras. Ex Posta Nazareno) del distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, debidamente representado por su representante legal el Sr. BRAYAN RANDY AGUILAR MIGUEL, identificado con DNI N° 70116442, según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11150554, Asiento N° C0002 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Ayacucho, con un porcentaje de participación de 50%.
- b. GROUP ROMERO G Y M E.I.R.L. con RUC N° 20610550038, inscrito en la Partida Electrónica N° 15206909 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, con domicilio legal en el Km. Km Lote 04 Lot. Carretera Samegua Moquegua Mariscal Nieto Samegua, debidamente representado por su representante legal el Sr. ROMERO GAVILAN RAUL VICTOR, identificado con DNI N° 28681255, según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 15206909, Asiento N° A00001 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, con un porcentaje de participación de 50%.

Según contrato de constitución del consorcio: la contabilidad es independiente y estar a cargo del CONSORCIO 4R con RUC 20609289521, encargándose de llevar a cabo la facturación y las gestiones necesarias para el cobro, señalando como domicilio común en el Barrio Andamarca Mz. N Lote. 5 del distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, designan como su representante legal común al Sr. BRAYAN RANDY AGUILAR MIGUEL, identificado con DNI Nº 70116442, el correo electrónico del consorcio es aguilar.rs2022@gmail.com y con Código de Cuenta Interbancaria (CCI) Nº 01120200010004055593, registrado en el Banco BBVA PERÚ, denominado en adelante EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguiente:



Con fecha 26 de octubre del 2023, el Órgano Encargado de las Contrataciones, adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 194-2023-MDM/CS-1 la contratación del servicio de consultoría de SUPERVISIÓN PARA LA EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE ALMACEN EN EL (LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI LOCALIDADES DE CAMISEA, KIRIGUETI, MIARIA, SARINGABENI, DISTRITO DE MEGANTONI, PROVINCIA LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DE CUSCO" CUI Nº 2548002 (Meta 346), al CONSORCIO 4R integrado por las empresas: Consultores BIM EIRL con RUC Nº 20605340149 y Group Romero G y M EIRL con RUC Nº 20610550038, con certificación presupuestal N° 8805, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.













Municipalidad Distrital de MEGANTONI

La Convención - Cusco

¡Juntos por el gran cambio!



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de SUPERVISIÓN PARA LA EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE ALMACEN EN EL (LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI LOCALIDADES DE CAMISEA, KIRIGUETI, MIARIA, SARINGABENI, DISTRITO DE MEGANTONI, PROVINCIA LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DE CUSCO" CUI N° 2548002 (Meta 346).

EL CONTRATISTA deberá cumplir con todo lo indicado en los Términos de Referencia.

PERSONAL CLAVE

El personal especialista (clave) para el cumplimiento del servicio de Supervisión es el que se detalla a continuación:





PLANTEL PROFESIONAL CLAVE							
Nº	Cargo	Profesión	Nombre	DNI	N° de Colegiatura		
1	Jefe de Supervisión y/o Evaluación	Ingeniero Civil	Wilfredo Velarde Febres	06279416	CIP 57399		
2	Supervisor y/o evaluador Especialista en Estructuras	Ingeniero Civil	Wilfredo Soto Leon	43902127	CIP 160498		
3	Supervisor y/o Evaluador Especialista costos y presupuesto	Ingeniero Civil	Obilio Quihui Chavez	43951089	CIP 161812		

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a 50,296.73 (CINCUENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 73/100 SOLES, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.



CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en **PAGO ÚNICO**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme al siguiente detalle:

PROYECTO	DESCRIPCIÓN PARA PAGO	% PAGO
Consultoría de supervisión para la evaluación del expediente técnico IOARR: "Construcción de Almacén en el (la) municipalidad distrital de Megantoni localidades de Camisea, Kirigueti, Miaria, Saringabeni, distrito de Megantoni, provincia La Convención, departamento Cusco". CUI N° 2548002 (META 346)	El pago será a la aprobación o conformidad al trabajo realizado por la Sub Gerencia de evaluación de proyectos y Gerencia de supervisión, una vez aprobado el expediente técnico bajo resolución de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial.	100%

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.



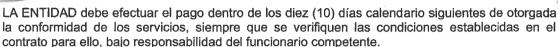
OWZO



Municipalidad Distrital de MEGANTON

La Convención - Cusco

¡Juntos por el gran cambio!



En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

Nota:

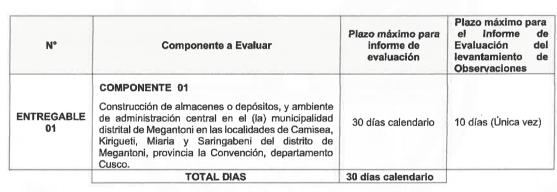
Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Sub Gerencia de Evaluación de Proyectos, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

La documentación se debe presentar en Mesa de Partes de la Entidad, sito en la CC.NN de Camisea, en el horario de 08:00 a 17:00 horas. No corresponde la presentación a través de mesa de partes digital.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 30 (Treinta) días calendario, contados a partir del día siguiente de la firma de contrato y entrega del expediente técnico al evaluador para que realice la evaluación correspondiente, culminado la prestación del servicio, el proveedor entregará el producto por mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Megantoni. Tal cual se detalla a continuación:



CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

 De fiel cumplimiento del contrato: S/. 5,029.67 (Cinco mil veintinueve y 67/100 soles), a través de la Carta Fianza N° 003-11-2023-CACE por concepto de Fiel Cumplimiento emitida por Cooperativa de Ahorro y Crédito EFIDE. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.











Municipalidad Distrital de MEGANTON

La Convención - Cusco

¡Juntos por el gran cambio!



CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por el AREA USUARIA.



De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.



CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de TRES (3) años contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.



CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria =

0.10 x monto vigente F x plazo vigente en días



F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.







Municipalidad Distrital de MEGANTONI

La Convención - Cusco

¡Juntos por el gran cambio!



Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.













Municipalidad Distrital de MEGANTON

La Convención - Cusco

¡Juntos por el gran cambio!

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo

entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Las partes acuerdan de surgir alguna controversia se someterán en la jurisdicción del departamento de Cusco.



Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

<u>CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA : DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN</u> CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

Domicilio de la Entidad : Calle Principal Nº CC.NN Camisea (Local de Contingencia Municipal

I.E Inicial) del distrito de Megantoni, provincia de La Convención

departamento de Cusco.

Domicilio Del Contratista: Barrio Andamarca MZ. N Lte. 5, distrito de Ayacucho, provincia

Huamanga.

Correo Electrónico : aguilar.rs2022@gmail.com

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Camisea a los **10 dias del mes de noviembre del 2023.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

DNI. 44 38042

CONSORCIO 4A

REPRESENTANTE COMUN

MEPHEGEIVIXITIE COM



